BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD







SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción			
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.			
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.			
	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano			
3	• Abc	encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.			
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de			
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.			
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según			
	• Xyz	corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.			

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros				
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm				
2	Fuente	Arial				
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)				
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)				
5	Tamaño de Letra	 16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie 				
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)				
7	Interlineado	Sencillo				
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0				
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto				

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022





BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2024 ESSALUD-RPR-1 PRIMERA CONVOCATORIA

(2407A00511)

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹
ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO – HELICOBACTER
PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO
REBAGLIATI MARTINS LA RED PRESTACIONAL
REBAGLIATI





Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO



Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.



En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.





- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.



De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del

funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

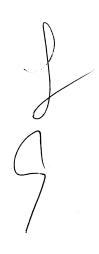




SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: Seguro Social de Salud - EsSalud

RUC Nº

: 20131257750

Domicilio legal

: Av. Edgardo Rebagliati Martins N° 490 – Jesús María

Teléfono:

: 265-6000 Anexo 3659

Correo electrónico:

: especialist1.adqreba@essalud.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO – HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

N	, coolgo Sap	DESCRIPCION	MES 01	ME5 02	MES 03	MES 04	MES OS	MES 06	MES 07	MES 08	MES 09	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
1	030107242	Test de aliento - Helicobacter pilory	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	1440

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El Expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 2 Solicitud y Aprobacion del Expediente de Contratación por la Administracion el **03** de **diciembre** de **202**4.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS



Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A PRECIOS UNITARIO**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No Aplica

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

1ra. entrega: Los dispositivos médicos serán entregados en un plazo no mayor de 10 días calendarios de notificada la orden de compra.

Las siguientes entregas: A partir de la 2da. Entrega en adelante, se realizarán cada 30 días calendarios después de realizada la entrega anterior, con un plazo internamiento de hasta 03 días calendarios de notificada la orden de compra respectiva; si el último día de entrega fuese un día feriado o feriado no laborable decretado por el gobierno nacional, el último día de entrega será el día hábil siguiente.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/. 5.00** Soles en la ventanilla del módulo de tesorería (Recursos Propios) del HNERM, y recogerlas en la ventanilla de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial Complejo Arenales N° 1301 oficina 317 tercer piso Jesus Maria.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31953. Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954. Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal
- Ley N° 31955. Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo Nº082-2019-EF TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, por los Decretos Supremos Nº 377-2019-EF, Nº 168-2020-EF, Nº 250-2020-EF, Nº 162-2021-EF, Nº 169-2022-EF, Nº 234-2022-EF, Nº 308-2022-EF, Nº 167-2023-EF, Nº 051-2024-EF y Nº 072-2024-EF.
- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro social de Salud.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad social.
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad
- Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Directiva N° 004-GG-ESSALUD-2009.
- Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública.
- Decreto Supremo N° 002-99-TR-, Aprueba Reglamento de la Ley de N° 27056.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-TR y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 008-2008-TRDecreto





Supremo N° 072-2004-TR, Modifican el Reglamento de la Ley de Creación del Seguro social de Salud - Essalud.

- Decreto Legislativo N° 295 Código civil.
- Decreto Supremo N° 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 001-96-TR Reglamento del Texto único Ordenado de la Ley de Fomento al Empleo.
- Decreto Supremo N° 003-97-TR, aprueba el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competencia Laboral.
- Decreto Supremo Nº 010-2010-TR, Aprueban el Texto único de Procedimientos Administrativos del Seguro Social de Salud – Essalud.
- Reglamento de Organización y Funciones el Seguro Social de Salud. Aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y modificado por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, N° 141-PE-ESSALUD-2016, N° 310-PE-ESSALUD-2016, N° 328-PE-ESSALUD-2016, N° 394-PE-ESSALUD-2016, N° 055, 142, 347 Y 539-PE-ESSALUD-2017 Y N° 125-PE-ESSALUD-2018.
- Directiva de Gestión de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio Nº 001-2013/006-FONAFE de fecha 13/06/2013, publicada en el portal de FONAFE el 21/06/2013 y modificada mediante Acuerdo de Directorio Nº 005-2013/015-FONAFE de fecha 05/12/2013, Acuerdo de Directorio Nº 008-2014/003-FONAFE de fecha 25/03/2014, Acuerdo de Directorio Nº 002-2014/009-FONAFE de fecha 12.08.2014 y Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 109-2015/DE-FONAFE de fecha 01/12/2015.
- Directivas del OSCE..

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)





³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- e) Documentos adicionales que el postor debe presentar:
 - Copia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, conforme con lo dispuesto en el literal a), en el subnumeral 5.3, del numeral 3.1 del Capitulo III de la presente sección.
 - Copia Simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM), conforme con lo dispuesto en el literal b), en el subnumeral 5.3, del numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.
 - Copia Simple del Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento (CBPA), conforme con lo dispuesto en el literal b), en el subnumeral 5.2, del numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.
 - Copia Certificado de Análisis del producto terminado (Protocolo de análisis), conforme con lo dispuesto en el literal c), en el subnumeral 5.3, del numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección
 - Copia Simple de la Metodología de Análisis, conforme con lo dispuesto en el literal d), en el subnumeral 5.3, del numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.
 - Copia Simple de la Ficha Técnica del producto (Anexo Nº 03 Y 04), conforme con lo dispuesto en el literal e), en el subnumeral 5.3, del numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.
 - Original o Copia Simple del Catálogos o folletería o Manual de Instrucciones de Uso o Inserto, conforme con lo dispuesto en el literal f), en el subnumeral 5.3, del numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.
- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)5
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta	: [
Banco	: [
N° CCI ⁷	: [

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el númerode su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 11).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado10.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹¹.
- k) Carta de compromiso de canje y/o reposición por vencimiento, por defecto o vicios ocultos anexo №05.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO





⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en ventanilla de Mesa de Partes de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, sito en la Av. Arenales 1302 Oficina 317 Complejo Arenales – Jesús María.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en 12 armadas mensuales (de forma mensual), una vez otorgada la conformidad.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción dada por el Jefe de Almacén correspondiente o quien haga sus veces
- Informe del funcionario responsable del área de Servicio de Endoscopia, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada
- Comprobante de pago.
- · Factura y guía de remisión (Original, SUNAT y Copia Simple)
- · Orden de Compra (Original y Copia)
 - * Verificación de la entrega de los productos en las cantidades requeridas y en el plazo de entrega señalado en las correspondientes órdenes de compra; verificación de la correspondencia de los productos recibido con el detalle de las especificaciones técnicas incluidas en la propuesta adjudicada y el adecuado estado de conservación; además del periodo de vigencia del producto, a través de:
 - * Constatación que en la Guía de Remisión esté indicado en forma obligatoria, el número de los lotes entregados y la cantidad de productos que suministre con cada lote por cada ítem. Preferentemente, no deberán entregar más de tres (03) lotes distintos de un mismo ítem por cada entrega.
- * Verificación física, por cada lote, de la entrega de Protocolo o Certificado de Análisis de Control de Calidad (copia) emitido por el fabricante o por un laboratorio acreditado por INDECOPI o autorizado por el Ministerio de Salud. En dicha copia indicará claramente la correspondencia con las especificaciones técnicas adjudicadas y el cumplimiento de estas mismas características en la entrega de cada material.
- * Verificación física, de la entrega de la copia simple, del Registro Sanitario del producto, el cual deberá estar vigente a la fecha de entrega de los bienes.

La recepción de conformidad no invalida el reclamo posterior por parte del HNERM – RPR – ESSALUD, por defectos o vicios ocultos, inadecuación a las especificaciones técnicas u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables durante la recepción de los bienes y dentro del periodo de garantía, por lo que el contratista se compromete a reemplazar los bienes con defectos de fabricación, al solo requerimiento del HNERM – RPR – ESSALUD.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO — HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

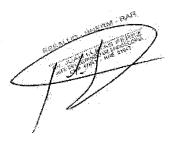
233

ESPECIFICACIONES TECNICAS



"ADQUISICION DE TEST DE ALIENTO -HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI"

2024



Página 1|34

23 72

ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO - HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. DEPENDENCIAS QUE REQUIERE EL BIEN:

Servicio de Endoscopia del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins

2. FINALIDAD PÚBLICA DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN:

El presente proceso de selección busca mejorar la disponibilidad de recursos estratégicos necesarios para las atenciones hospitalarias del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins de la Red-Prestacional Rebagliati, y garantizar una atención de calidad a los asegurados y derechohabientes.

3. SISTEMA DE CONTRATACION

Precio Unitario.

4. DENOMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO:

Adquisición de Test de allento - Helicobacter pilory para el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins la Red Prestacional Rebagliati.

5. DOCUMENTOS TECNICOS

5.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características técnicas o fichas técnicas están detalladas en el Anexo Nº 02 — Características Técnicas, que son homologadas por el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación — IETSI.

5.2. DEL POSTOR

Los cuales se deben acreditar con copia simple.

a) Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimiento Farmacéutico.

Documento emitido por la ANM o por la Autoridad Regional de Salud (ARS), de acuerdo a lo establecido en el articulo 17º del D.S. 014-2011-SA y su primera disposición Complementaria Transitoria; debiendo adjuntar las resoluciones de los cambios y/o modificaciones realizadas en el establecimiento Farmacéutico según corresponda.

Obligatorio para todas las empresas que se presenten en consorcio, salvo el caso de ser empresa extranjera no instalada en el territorio nacional.

b) Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA)

C3 86

A nombre del postor, emitido por la ANM o ARM, según corresponda.

Para el caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además deberá presentar el Certificado BPA de la empresa que presta el servicio de almacenamiento, acompañado de la documentación que acredite el vincuto contractual entre ambas partes (documento de arrendamiento que garantice que está haciando uso de los almacenes):

Tratándose de un Laboratorio Nacional el Certificado de BPA se enquentra incluido en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), en aplicación de la normativa vigente en el territorio peruano.

La exigencia de la Certificación de BPA vigente, se aplica durante todo el procedimiento de selección y ejecución contractual para los dispositivos médicos nacionales e importados.

Todos los postores que se presenten individualmente o en consorcio (con una o más empresas) tienen la obligación de presentar los requisitos señalados en a) y b) como parte de su propuesta, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°014-20111-SA y sus modificatorias, según corresponda.

Pāgina 2 | 34



<u>ट्रे</u>ड

ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO - HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

5.3. DEL DISPOSITIVO MEDICO - REACTIVO

Los cuales se deben acreditar con copia simple

a) Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario

Otorgado por la ANM (DIGEMID); además, las Resoluciones de modificación o autorización en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la ANM y el dispositivo médico ofertado. No se acaptarán dispositivos médicos cuyo Registro Sanitario este suspendido o cancelado.

La exigencia de la vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual:

En caso algún producto no requiera Registro Sanitario deberá adjuntar el documento emitido por la ANM en el cual acredite que no requiere dicho documento, caso contrario deberá adjuntar el listado publicado por DIGEMIO en su página de Intranet (indicando la fecha de publicación) en el que se indique el producto ofertado.

La vigencia de los registros sanitarios se entenderá prorrogada hasta el pronunciamiento de la institución, siempre que las solicitudes de reinscripción de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios hayan sido presentadas dentro del plazo de vigencia del registro sanitario a reinscribir.

Nota: como parte de los documentos de la oferta, para la validación del Registro Sanitario en tramite de renovación, el postor deberá presentar copia de la solicitud de inscripción y registro sanitario del producto

b) Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM)

La Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, a nombre del laboratorio fabricante, debe comprender el área de fabricación, tipo de producto o familia del dispositivo médico ofertado. En caso de producción por etapas, cada uno de los laboratorios que participan en el proceso debe presentar la Certificación de BPM.

Para dispositivos médicos nacionales:

Emitido por la ANM

Para Dispositivos médicos importados:

lagi, _{lug}

Contar con la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad o entidad competente del país de origen. También se aceptará otros documentos como Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente. FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad competente del país de origen. En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar el CBPM u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de calidad vigentes según lo antes señalado; en concordancia con los artículos 124°, 125°, 126° y 127° del Decreto Supremo N°016-2011-SA.

La exigencia de la Certificación de BPM vigente se aplica durante todo el procedeniento de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, éstos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de emisión.

c) Certificado de Análisis del Producto terminado (Protocolo de Análisis)

Es un informe itécnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad del Laboratorio Fabricante, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los timites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempiadas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis. El Certificado de análisis debe corresponder al lote de la muestra presentada.

Página 3|34

24



ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO - HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

> Los certificados de análisis deben consignar la edición de las normas de calidad Nacional, Internacional y/o propia, a la que se acoge el fabricante, vigente a la fecha de fabricación del dispositivo médico.

> La evaluación técnica se realizará de acuerdo a la edición vigente a la fecha de fabricación del dispositivo médico. Se aceptará esta edición siempre y cuando no exista diferencia con la edición actual (a la presentación de propuestas). Asimismo, se tendrá en consideración el plazo de 12 meses según contempla la norma sanifaria.

piazo de 12 mieses segun contemple la noma saminara. El certificado de análisis debe consignar cuando menos la siguiente información; nombre del producto, número de lote, fecha de vencimiento, fecha de análisis, las especificaciones técnicas y resultados análiticos obtenidos, firma del o los profesionales responsables del control de calidad y nombre del laboratorio que lo emite.

Cuando las técnicas analíticas del producto terminado no se encuentren en ninguna de las normas de calidad internacional de referencia, se aceptará las técnicas analíticas propias del fabricante que se encuentren autorizadas como tal. (Art.31º del D.S. N°016-2011-SAI.

La presentación del Certificado de Analisis del producto que se oferte, es obligatoria, independientemente quente o no con Registro Sanitario.

El Certificado de Análisis, por ser un documento têcnico deberá ser refrendado (nombre, firma y sello) por el Director Técnico Responsable de la empresa postora.

d) Metodología de Análisis

Cuando la metodología de análisis a las que se acoge el fabricante se encuentra en Normas Técnicas Internacionales de Calidad u otras Normas Técnicas según corresponda, es facultad del postor adjuntar una fotocopia de dicha monografía para facilitar la evaluación técnica; en cambio cuando se trate de metodologías propias del fabricante, el postor está oblicado a adjuntarias.

La metodología propia del fabricante debe contener el desarrollo de todas las pruebas analíticas a las que hace referencia en el protocolo de análisis y/o en la ficha técnica del dispositivo médico (Anexo N° 05).

La Metodología de Análisis, por ser un documento técnico debe ser refrendado (nombre, firma y sello) por el Director Técnico Responsable de la empresa postora.

e) Ficha Técnica del producto

El nombre y la descripción del producto deben ser congruentes con lo solicitada par EsSatud según el Cuadro de Requerimiento. Entre otros, también debe figurar el nombre del producto según su Registro Sanitario.

La Ficha Técnica del Producto debera estar firmada por el Director Tecnico Responsable de la empresa postora. (Se adjunta en anexos)

El propósito de esta ficha es facilitar la verificación de la congruencia del producto ofertado con el producto solicitado por la entidad además de tener una referencia de las características del producto (forma de presentación, metadología y accesonos)

f) Folleteria (Manual de Instrucciones de Uso o Inserio

La folleteria contiene literatura y/o graficos relacionados con el dispositivo médico. El manual de instrucciones de uso o inserto debe cumplir con el Artículo 140° del DS-016-2011.SA Elaborada por el fabricante del material y del equipo, que permita demostrar que el material y los equipos ofertados cumplen con la metodología requenda en las especificaciones técnicas; asimismo permitan demostrar que el material esta validado y/o aprobado para utilizarse en el equipo de cesión en uso ofertado.

Para los literales descritos anteriormente, aplica lo siguiente:

En caso de presentar documentos que no figuren en idioma español, se presentará la respectiva fraducción por traductor público juramentado o traductor odegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en idioma original.

El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 59°, inciso 59.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Página 4 | 34



ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO - HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

/护 221

6. VIGENCIA MÍNIMA DEL PRODUCTO

- 6.1. La vigencia del dispositivo medico deberá ser no menor de 1 año a partir de la fecha de entrega, según lo indicado en las especificaciones técnicas del IETSI.
- 6.2. Excepcionalmente, pará tos dispositivos médicos que por sus propiedades biológicas, fisicas y químicas no pueden cumplir con la vigencia mínima establecida, podrán presentar vigencias menores, siempre que estas no sean inferiores al 60% del tiempo de vida útil especificado para el producto y declarado por el fabricante. Esta situación deberá encontrarse debidamente sustentada en el perfeccionamiento del contrato, lo que será evaluado por el Comité de Selección o por el Organo encargado de las Contrataciones, Para este caso particular, se deberá adjuntar carta de compromiso de canje por vencimiento con las mismas condiciones que oferta el producto. (Anexo Nº 03).
- 6.3. En los casos de dispositivos médicos que no presenten fecha de expiración, estas deben tener una fecha de fabricación no mayor a tres (03) años contados retrospectivamente desde la fecha de recepción por parte de EsSalud.

7. Rotulado de los envases (mediato e inmediato) e inserto cuando corresponda:

Los rotulados mediatos e inmediatos é inserto deben corresponder al producto terminado ofertado de acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario, con impresiones de carácter indeleble, fácilmente legible y visible, resistente a la manipulación.

Tratándose del número de lote y fecha de expiración, estos podrán ser impresos en alto y bajo relieve.

Deben consignar la palabra o símbolo que indiquen "estéril" y de "un solo uso", método de esterilización empleado y facha de esterilización, de corresponder.

Los envases mediatos e inmediatos deben conservar el dispositivo médico sin deteriorario o causar efectos perjudiciales sobre el contenido, de acuerdo con lo establecido en la Art. 141*, del Decreto Supremo N°016-2011-SA.

Los dispositivos médicos al momento de la evaluación técnica, se verificará que el rotulado de sus envases deberán estar de acuerdo a lo establecido en los Artículos 137* y 138° del Decreto Supremo Nº 016-2011-SA y sus modificatorias.

Es obligatoria la presentación de información relacionada con el manual de instrucciones de uso de los dispositivos médicos (Art. 140° del DS N° 016-2011-SA) cuando corresponda.

En el caso de productos sin Registro Sanitario, el rotulado de sus envases deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o denominación del producto.
- b. Pais de fabricación.
- c. Fecha de labricación.
- d. En caso de que el producto, contenga algún insumo o materia prima que represente algún riesgo para el consumidor o usuario, debe ser declarado.
- Nombre y domicilio legal del fabricante y/o del importador o distribuidor responsable, según corresponda,
- f. Registro Unico de Contribuyente (RUC):

8. ENVASE Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

El producto ofertado debe presentar un envase mediato e inmediato conforme a lo autorizado en su Registro Sanitario

Logotipo

Los envases mediato e inmediato de los dispositivos médicos a adquirirse deben llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y linta indeleble, preferentemente de color negro.

- Consignar la frase: "Estado Peruano"
- > Nombre de la entidad: "EsSalud"
- Consignar la frase: "Prohibido su venta"
- Nomenciatura del proceso de selección: EsSalud (Aplicable solo al envase mediato)

SERVICO SENSOR

Pāgina 5|34



-425°1

ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO - HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

Es obligatorio para el contratista imprimir los rótulos indicados en el presente numerat, en el 100% de los envases de las cantidades a entregar mensualmente. EsSalud no está obligado a recibir los dispositivos médicos que no estén de acuerdo con las normas legales vigentes.

Embalaje

El embalaje de los dispositivos médicos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento;
- Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables
- Cajas debidamente rotutadas indicando nombre del dispositivo médico, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y armacenamiento.

En las caras laterales debe decir "FRAGIL", con letras de un tamaño mínimo de 5 cm de alto y en tipo negrita é indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja. Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.

Para las dimensiones de la caja de embalaje debe considerarse la paleta (parihuela) estandar definida según NTP vigente.

9. CONTROL DE CALIDAD PREVIO A LA ENTREGA

El dispositivo médico, estará sujeto al control de calidad posterior, el costo es asumido por el proveedor y se realizará en el Centro Nacional de Control de Calidad o en cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad por el Ministerio de Salud-Minis que el proveedor ellja, en concordancia con las pruebas analíticas autorizadas por el INS.

El número de controles de celidad y la periodicidad de los mismos, será determinado por la entidad y esta en relación a la cantidad requenda en el procedimiento de selección (Anexo Nº5), cuendo corresponda. Es considerado en la proforma del contrato:

Cuando un lote sea declarado NO CONFORME, el proveedor se obliga a retirar de los almacenes de Essalud los saídos de dicho lote, procediendo immediatamente al canje y/o reposición del lote en un plazo no mayor a los 10 (diez) días calendarios contados a partir de la fecha de recibida la comunicación por parte de Essalud.

Si las causas o motivos de la NO conformidad son aplicables a todas las unidades del lote y de haberse consumido parte del lote No conforme y/o haberse efectuado el pago, el proveedor se obliga reponer las cartidades consumidas y al canje de las unidades restantes.

En caso de no efectuarse el canje de un lote No conforme, el proveedor abandonara el costo correspondiente siempre y cuando la entidad haya efectuado el pago de dicho lote, mediante pago en efectivo, cheque de gerencia o deduciéndolo de cualquiera de sus facturas.

9.1. TOMA DE MUESTRA:

CERONIES.

Cuando el proveedor cuente con la totalidad del producto requerido para la entrega deberá solicitar el control de calidad al laboratorio de la red. Sobre la cantidad total a entregar, se seleccionaria de manera aleatoria el lote (en caso de presentarse más de un lote) sobre el cual el laboratorio de control de calidad tomará las muestras para los análisis. Los resultados del muestrao, y las ocurrencias relacionadas con toma de muestras deberán constar en el acta del muestrao, la misma que debe ser firmada por los representantes del laboratorio y del proveedor. Las copias de las actas de muestrao serán consideradas como requisito obligatorio para la entrega del dispositivo medical en el lugar del destino.

La unidad utilizada para fines de control de calidad no forma parte del total de las unidades a entregar

Para la toma de las muestras serán obligatorio que el dispositivo medico a entregar se encuentra rotulado con el logotipo de la entidad, teniendo en cuenta lo solicitado en el numeral 8.

El proveedor deberá entregar al personal del laboratorio de control de calidad, al momento del muestreo lo siguiente:

Página 6|34



ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO - HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

- Certificado de análisis o protocolo de análisis del lote o lotes muestreados
- Especificaciones técnicas del dispositivo medico terminado.
- Técnica analitica o metodología de análisis actualizada del producto terminado, según to autorizado en su registro sanitário. Para el caso de la metodología propia debe corresponder a la última versión.

9.2. DEL CONTROL POSTERIOR

- La calidad de un dispositivo médico debe entenderse como la condición de estar conforme y apto para su uso en las prestaciones de salud que brinda el establecimiento de salud.
- En caso de presentarse alguna queja u observación de parte del usuario o reporte relacionado
 a la calidad del dispositivo médico, la entidad podrá solicitar el control posterior del lote en
 cuestión, a un laboratorio acreditado de la Red de Laboratorios de Control de Calidad. La
 pertinencia de dicha queja será evaluada por el área técnica del Instituto de Evaluación de
 Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI).
- EsSalud a través de terceros está facultado a realizar dentro del plazo de ejecución y cuantas veces lo considere necesario, análisis de Control de Calidad de los dispositivos médicos (un mismo lote, varios lotes en la misma entrega, varios lotes de distintas entregas o si es el caso fracciones de lote en distintas entregas).
- En caso de un resultado NO CONFORME, el proveedor podrá solicitar su apetación o derecho a réplica (dirigencia) dentro de los siete primeros días hábiles posteriores a la recepción de la comunicación por parte de EsSalud, el cual indicará la información técnica sustentaria de la misma. La respuesta del proveedor no enmarcada en una solicitud de dirimencia, será interpretada como una negación a su derecho de réplica o dirimencia.
- Cuando los resultados del Control de Calidad seán NO CONFORMES, el proveedor se obliga a solventar todos los costos (incluido el costo de las muestras tomadas de los almacenes de la entidad).

10. DE LA CONFORMIDAD Y RECEPCION

ESTALUE - MARRA

La conformidad y recepción se sujeta a lo dispuesto en la normatividad de Contrataciones del Estado, la recepción la efectúa el Jefe de Almacén (o quien haga sus veces) y la conformidad será otorgada por el área usuana (Servicio de Endoscopia para emitir la conformidad se requiere:

- Copia Simple del Registro Sanitario o del Certificado de Registro Sanitario vigente, cuando se entregue el producto y sus actualizaciones cuando corresponda.
- Copia del Certificado o Protocolo de Análisis emitido por el fabricante o quien encarga su fabricación, por cada lote entregado.
- Copia del certificado de BPM y del certificado BPA, vigentes al momento de la entrega, y sus actualizaciones cuando corresponda.
- Copia del Informe de Ensayo CONFORME, del(los) lote(s) muestreado(s), según corresponda a la
 entrega indicada en el cronograma de Control de Calidad. En el caso que ninguno de los
 Laboratorios de la Red Control de Calidad del MINSA, pudiera realizar alguno de los ensayos
 deberá consignar en dicho informe de ensayo los motivos de la imposibilidad de realizarlo. Esta
 exigencia se aplica en cada entrega que corresponda efectuar un control de calidad.
- Copia del Acta de Muestreo emitido por el Laboratorio de la Red, según corresponda a la entrega indicada en el cronograma de Control de Calidad.
- Copia de la Carta De Compromiso de Canje y/o Reposición Por Defectos o Vicios Ocultos, por única vez, en la primera vez que se efectúe la entrega en cada almacén de la entidad. Es preciso indicar que esta Carta de compromiso de canje es de aplicación para cualquiera de las entregas (Anexo Nº 03).

Los dispositivos médicos que se entreguen en los almacenes de la entidad, deben corresponder a las espécificaciones técnicas requeridas y estar de acuerdo con el material médico adjudicado. Los dispositivos médicos deben presentar un adecuado estado de conservación.

Los documentos descritos en los literales precedentes deberán ser firmados por el Director Técnico de la empresa CONTRATISTA

Página 7 | 34



ADQUISIÇIÓN DE TEST DE ALIENTO - HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

11. CANTIDADES Y PLAZOS DE EJECUCION

Las cantidades y su correspondiente distribución por items están definidas según lo señalado en el Anexo Nº 1 – Cantidades y Cronograma de Distribución.

El plazo de ejecución de contrato será por un periodo de 12 meses, contará con 12 entregas mensuales.

Para el Reactivo:

1ra, entrega. Los dispositivos médicos serán entregados en un plazo no mayor de 10 días calendaños de notificada la profen de compra.

Las siguientes entregas: A partir de la 2da. Entrega en adelante, se realizarán cada 30 días calendarios después de realizada la entrega anterior, con un plazo internamiento de hasta 03 días calendarios de notificada la orden de compra respectiva, si el último día de entrega fuese un día feriado o feriado no laborable decretado por el gobierno nacional, el último día de entrega será el día hábil siguiente.

Plazo para la instalación de los equipos de cesión en uso:

El plazo máximo para la entrega de los equipos de cesión en uso que incluye la instalación en el lugar solicitado por el área usuaria y puesta en funcionamiento de los equipos, accesorios y complementos, no podrá exceder de los 10 Diez días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de

Los plazos de implementación de las Interfaces de los equipos que serán entregados en cesión de uso, serán contabilizados desde que la entidad proporcione información sobre el sistema de gestión nospitalaria brindado por la Oficina de Informática al postor adjudicado, al momento de la instalación de los equipos.

La compra se realizara considerando el 100% de la cantidad total consignada en el cuadro de requerimiento, sin perjuicio de que la Entidad pueda ejecutar la reducción o ampliación de prestaciones de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad de contrataciones del Estado.

Las entregas serán mensuales y las cantidades a suministrar serán aquellas consignadas en las órdenes de compra que serán notificadas con una anticipación mínima de tres (3) a cinco (5) dias calendarios.

En ningún caso podrán efectuarse dos o más entregas en un mismo mes, salvo pedidos de urgencia que serán coordinados y comunicados en el momento que se presenten.

La entidad a sola discreción, podrá actualizar el cuadro de distribución a la firma del contrato, sin variar las cantidades que corresponden a las dos (2) primeras entregas.

El Área Usuaria (Servicio de Endoscopia) mediante documento remitido a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial podrá variar las fechas de entrega, comunicando oportunamente al contratista previa coordinación y consentimiento del mismo, preferentemente por vía electrónica, en cuyo caso podrá entregar la Orden de Compra con una anticipación de uno (01) a cinco (05) días nateridados.

La demora en los plazos de entrega que se deriven por resultado No Conforme en el control de calidad, será de responsabilidad del Contratista, independientemente de ser sujeto a sanciones y moras contempladas en la normatividad de las contrataciones del Estado.

OTRAS MODIFICACIONES

Se podrán efectuar modificaciones al contrato según lo indicado en el artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado — Ley 30226, que hace referencia que la entidad podrá ampliar o reducir hasta un máximo de 25%, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contra con la asignación presupuestal y deben ser aprobados por el tifular de la entidad o a quien este haya delegado la facultad.

12. LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los bienes se realizará en la Unidad de Almacén y Distribución del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins de la Red Prestacional Rebagliati – Sitio en AV Edgardo Rebagliati 490. Jesús Maria y conf<u>orme al cronògrama establecido</u>.

Página 8|34



225 24

ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO - HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

El horario para la recepción de los bienes es de lunes a viernes 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00

Excepcionalmente, cuando la Entidad lo requiera podrá variar el lugar de entrega a un destino distinto, dicha comunicación será establecida en la correspondiente orden de compra

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en 12 armadas mensuales (de forma mensual), una vez otorgada la conformidad.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción dada por el Jefe de Almacén correspondiente o quien haga sus veces
- Informe del funcionario responsable del área de Servicio de Endoscopia, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada
- Comprobante de pago.
- Factura y guia de remisión (Original, SUNAT y Copia Simple) Orden de Compra (Original y Copia)
- - * Verificación de la entrega de los productos en las cantidades requeridas y en el plazo de entrega señalado en las correspondientes órdenes de compra; verificación de la correspondencia de los productos recibido con el detalle de las especificaciones técnicas incluídas en la propuesta adjudicada y el adecuado estado de conservación; además del periodo de vigencia del producto, a través de:
 - · Constatación que en la Guía de Remisión esté indicado en forma obligatoria, el número de los lotes entregados y la cantidad de productos que suministre con cada lote por cada ítem. Preferentemente, no deberán entregar más de tres (03) lotes distintos de un mismo item por cada entrega.
 - * Verificación física, por cada lote, de la entrega de Protocolo o Certificado de Análisis de Control de Calidad (copia) emilido por el fabricante o por un laboratorio acreditado por INDECOPI o autorizado por el Ministerio de Salud. En dicha copia indicará claramente la correspondencia con las especificaciones técnicas adjudicadas y el cumplimiento de estas mismas características en la entrega de cada material.
 - Yenficación física, de la entrega de la copia simple, del Registro Sanitario del producto, el cual deberá estar vigente a la fecha de entrega de los bienes.
 - * La recepción de conformidad no invalida el reclamo posterior por parte del HNERM RPR ESSALUD, por defectos o vicios ocultos, inadecuación a las especificaciones técnicas u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables durante la recepción de los bienes y dentro del periodo de garantía, por lo que el contratista se compromete a reemplazar los bienes con defectos de fabricación, al solo requerimiento del HNERM -RPR - ESSALUD.

14. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de EsSalud no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables durante la recepción de los dispositivos médicos, por causales atribuíbles al contratista, debiendo proceder a la reposición o carrie total del lote de los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. en dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la entidad hasta treinta (30) días hábles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato. (Art.173* del Reglamento de la Ley N°30225).

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contabilizado a partir de la emisión de la conformidad

SON HOLEN THE

Página 9134



22°1 \$25

ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO — HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

15. PENALIDADES

 a) Penalidad por Mora: Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada dia de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto F x Plazo en dias

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o item que debió ejecutarse o a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gestos generales de ningún tipo, conforme el articulo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Otras Penalidades: Adicionalmente a la penalidad por incumplimiento regulado en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. ESSALUD podrá aplicar la siguiente penalidad, según lo previsto en el artículo N* 163 del reglamento.

DESCRIPCIÓN DE LA PENALIDAD	PROCEDIMIENTO	MONTO DE LA PENALIDAD 0,10 UIT Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por evento		
No cumplir den efectuer el carriè- o la reposición de los bleces dentro del plazo establecido en la Carta de Compromiso de Canje- ylo reposición por Defectos e Vicios ocultos.	El canje se efectuará a solo requerimiento de la entidad en un plazo no mayor a 2 días calendarios y no generará gastos adicionales. De haber incumplemento, et area usuaría hará un informe al departamento de Aparato Digestivo comunicando la falla, quien deberá remitirlo a la Oficina de Abastacimiento y Control Patrimonial del HNERIA.			
No brindar el mantenimiento preventivo al equipo en resión de uso en la fecha prevista en el programa de mantenimiento del contratista.	De incumplimiento el área usuaria hará un informe al departamento de Aparato Digestivo comunicando la faria, quien deberá remitirio a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial del HNERM.	0.10 UIT por cada dia de atraso		
No camplir con el mantenimiento correctivo de manera inmediata (menos de 24 horas).	El mantenimiento correctivo debera ser desarrollado de forma immediata en menos de 24 horas, los 7 días de la semana, una vez comunicada la falia al contratista. De haber de incumpimiento el área usuaria herá un informo al Departamento de Aparatio Digestivo comunicando la falia, quien deberá remitiro a la Oficinia de Abastecimiento y Control Patrimonial del HNERM.	0.10 UIT për cada dis de afraso		
No sustituir en forma inmediata (menos de 24 hoxas) el equipo en cesión de juso, al presentar fallas en la operatividad de dicho equipo.	Una vez desarrollado el mantenimiento correctivo y de- parsistir los fallas en el equipo de cosión de uso por más de 24 horas el contratista deberá sustitur el equipo. De haber incumplimiento el área usuaria hará un informe al Departamento Aparato Dipestivo comunicando la falla, quen deberá remitirto a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrinosial del HNERM.	0 15 UIT por cada dia que tarde en sustituir el equipo:		
No cumpir con la entrega de los insumos necesarios para obtener as Pruebas Totales (material de reporte, consumbles, material de calibración, material de control)	Cepertamento de Aparato Ligestivo comunicanio ia	0.10 UIT por cada di de atraso		

Se precisa que la penalidad por mora y otras penalidades puede alcanzar un monto máximo equivalente al 10 % del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del item que debió ejecutarse.

Criterio para la determinación de las penalidades se aplicará de acuerdo a la LIT Vigente.

La entidad aplicará la penalidad a partir del siguiente día de vencido el plazo establecido.

Página 10 | 34



22342

ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO - HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

Estas penalidades serán deducidas de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y la adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

16. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Se entenderán como causales de resolución contractual a las condiciones establecidas en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

17. RESPECTO A LOS EQUIPOS DE CESIÓN EN USO:

De acuerdo al Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica aprobado mediante Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud № 148-GCPS-EsSalud-2014 del 06 de octubre del 2014.

Condiciones de operación de los equipos de cesión en uso, según lo regulado y dispuesto en la Directiva № 004-GG-ESSALUD-2009 Y Resolución De Gerencia General № 1247 -GG-ESSALUD-2009, Que modifica el numeral 7.3.2 Del Punto 7.3 De Directiva № 004-GG-ESSALUD-2009, indicando lo siguiente:



SE RESUELVE:

Artículo Único.- MODIFICAR el numeral 7.3.2 del punto 7.3 de la Directiva № 04-GG-ESSALUD-2009 Normas del proceso para el suministro de bienes vinculados a equipos de laboratorio enfregados en cesión en uso al Seguro Social do Satud (ESSALUD) aprobada por Resolución de Gerencia General № 326-GG-ESSALUD-2009, el cual quadará redactado en los siguientes tórminos:



"7.3.2 El o los equipos entregados en cesión en uso por el proveedor deben ser no repotenciados, con una uniligüedad da fabricación menor a los cuatro años como maximo. El proveedor deberá presentar documentación oforgada por la casa metriz que indique fecha de fabricación, marco, modelo y número de sene del equipo ofartado, así como copia de la Declaroción Única da Aduanas (DUA), donde acredite la fecha de ingreso al país".



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Dr. JAVIER ROSAS SANTILIANA Glache General (ESSALUD



Pägina 11 | 34

ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO - HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

> GG ESSALUD 2009 04 DIRECTIVA Nº

HORMAS DEL PROCESO PARA EL SUMINISTRO DE DIENES VINCULADOS A EQUIPOS DE LABORATORIO ENTREGADOS EN CESIÓN EN USO AL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)

OBJETIVO

Establecer los procedimientos para el requerimento, se eccón, odquisicon y samunistro de reactivos, matemales y consumides vinculados a Equipsi de Laborationa entregados en Cesson en Usa al Seguiro Secrat de Salurt (CSSALUD)

FHIALIDAD

Dotor a la lecieución de una herramienta de gestión que establezca los criterios para las procedimientos del requerimiento, selección, adquición y suministro i de reactivos, maleriales y consumités para los Ecupes de Laboratione entregados en Cesión en Uso.

DASE LEGAL

Ley N° 27056 Ley del Seguro Social de Sa'ud (ESSALUD), y su Reglamento Distreto Supremo N° 002-99-7R. Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Segundad Social de Salud, su Reglamento D.S. N° 009-97-S. A y normas modificatorias

Ley Nº 26842 Ley General de Salud

Decreto Legislativo Nº 1017, que apraieba la Ley de Contrataciones del Estado

Decreta Supremo Nº 184-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Codajo Cod - Teulo VIII - Anticulos del 1728 al 1754

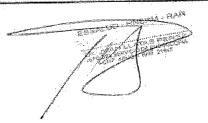
Resolución de Presidencia Ejecutiva 11º 012-PE-ESSALUG-2007 due aprueba el Regiamento de Organización y Funciones del Seguro Secratde Salud EsSalud, modificado por Resolución de Presidencia Cieculiva N* 252 PE ESSALUD 2007

Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 230-PE-ESSALUD-2008 que aprureba lel Reglamusto de Osganización y Fisiciones de la Gorenha Central de Prestaciones de Saled y modifications apropada por Resolución N° 316 PE ESSALUD-2008

Carectina 014 GG escalled 2007 aprobada mediente Resolución Nº 1455. GG ESSALLID-2007 que aprojeta la "Roma Maico para la Formulación, Aprobación y Actualización de Discimentos Tecnicio. Normativos y de Gestión en FSSALLID

500 MM 2500

ecce di bay baham manganan Tana



Păgina 12 | 34



201 220

ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO - HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

IV ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en las Redes Asistenciales, Gerencias de Institutos Especializados y Centros Asistenciales de EsSalud.

V RESPONSABILIDAD

Son responsables del complimiento y aplicación de la presente directiva:

- Gerente Central de Prestaciones de Salud.
- Jele de la Olicina General de Administración.
- Gerenies de Redes Asistenciales.
- Gerenies de Institutos y Centros Especializados
- Directores de Gentros Asistenciales.
- Jefes de Oficina de Administración de Redes Asistenciales, Institutos y Cerifros Especializados.
- Jefes de Oficina de Control Patrimonial de Redes Asistenciales, Institutos y Centros Especializados.
- Jefes de Oficina de Adquisiciones de Redes Asistenciales, Institutos y Centros Especializados.
- Jeles de Departamentos y Jeles de Servicios de Centros Asistenciales de Satud.

VI CONCEPTOS REFERENCIALES

Calibración

Acto de establecer la correspondencia exacta entre los valores encontrados con el empleo de un reactivo en un equipo y los valores medidos por la curva patrón con la que el fabricante elaboró el mismo.

CAS -

Centro Asistencial de Salud, Referencia a cualquier dependencia de EsSalud donde se presta servicios de salud, incluye los tres niveles de atención.



Cesión en uso.

Confiere la facultad de usar un bien ajeno a titulo gratuito, por un periodo determinado. El cedente sigue siendo el titular del bien.

Consumible.

PONTO HARRISTA

Todo material à sustancia renovable que interviene en la realización de los análisis y en los procesos de mantenimiento (como estándares, controles, calibradores, cituyentes de muestra, soluciones, solventes, solución desproteinizante, neutralizantes de lavado y otros propios de la metodologia).

3 0 MAR. 2009

LE COTATION TO BE ORIGINAL

MARINE MONAGES A BANK

Página 13 | 34

770 ZZ

ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO - HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

Equipa en Cesión en Uso (ECU).-

Son aquellos equipos entregados graturtamente a la Institución para su utilización por cierto tiempo y para cierto fin, para posteriormente ser devuelto al término de un período de tiempo previamente pactado.

Equipos Complementarios o Accesorios del ECU.

Herramientas o idensilios dependientes del ECU necesarios para su optimo funcionamiento como impresora. UPS, estabilizador de voltaje, equipo de aire acondicionado y otros, de acuerdo al requerimiento del Equipo en Cesión en Uso.

Estancia de ECU.

Es el tiempo de permanencia del ECU dentro de la Institución, acordado según contrato del proceso de compra, luego del cual será retirado bajo responsabilidad del Proveedor.

Prueba de Laboratorio.

Procedimiento in vitro que permite valorar distintos constituyentes químicos o biológicos a partir de muestras de un paciente con fines de diagnóstico y seguimiento terapéutico.

Material.

Objeto(s) necesario(s) para la realización completa de prueba como copas, tubos de reacción, cubetas y otros propios de la metodología.

Material de Reporte,-

Material de reporte de resultado como papel, toner o tinta, para impresión o similares.

Operadores de los Equipos en Cesión en uso-Son los encargados del manejo operativo de los ECU.

Prueba Efectiva.-Definido como el total de resultados de exámenes, diágnósticos (pruebas reportadas) más el total de pruebas repetidas por cada tipo de prueba

Pruebas de Control y Calibraciones.-Son las pruebas necesarias para la cationación y control de acuerdo a lo establecido en el protocolo de cada metodología analítica

Prueba Repetida.

Confirmación de un resultado que se encuentra fuera del rango de medición

de la prueba o que puede ser dudoso:

Pruebas Totales

Es la suma de las proebas electivas y las proebas de control y calibraciones.

Sustancia química que posibilita la determinación, distección e identificación de un determinado analifo of cual al ser defoctado y/o cuantificado se

3 g MAR 2009

Página 14 | 34



ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO — HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

constituye en elemento de ayuda diagnóstica o seguimiento terapeutico, el mismo también se destina al procesamiento de pruebas de calibración y control.

Control.-Gualquier material de control con rango establecido, empleada en la determinación de la precisión entre ensayos del método.

DE LAS DISPOSICIONES; VII

CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO: 7,1

- 7.1.1 El número y cantidad de pruebas o reactivos a adquirirse, se debe programar en función a la conlidad de pruebas efectivas requetidas para el Centro Asistencial de EsSalud y de acuerdo al nivel de uso, por el periodo de
- 7.1.2 El usuario deberá establecer en su requerimiento, la frecuencia de procesamiento mensual para cada prueba. Estas pruebas deben serregistradas en el contador automático del equipo, de lo contrano empleará el registro manual en hoja de cálculo de acuerdo al anexo 1 de está directiva.
- 7.1.3 El proveedor que oferte los reactivos, materiales y consumibles, asume obligatoriamente el compromiso de proveer en condición de cesión en uso el o los equipos para procesar y realizar las pruebas totales necesarias para el periodo de compra.
- 7.1.4 La presentación de las ofertas económicas de reactivos, materiales. consumbles, deben estar necesatiomente acompañadas de la condición de entrega de los correspondientes equipos en casión en uso.
- 7.1.5 El provieidor debe cumplir con entregar para cada producto solicitado los reactivos requeridos y lo siguiente para obtener las PRUEBAS TOTALES necesarias:
 - a) Material de Control
 - b) Material de Calibración
 - c) Consumbles
 - d) Material de reporte
 - e) Reactivo(s) destinado(s) a las pruebas de calibración y control que correspondan al periodo de compra-
- 7.16 El proveedor, además de garantizar y asegurar las PRUEBAS EFECTIVAS requendas, debe suministrar y sin costo adicional para la Institución, los reactivos, materiales y consumbles necesarios para las PRUEBAS DE CONTROL Y CALIBRACION de acuerdo a lo establecido en el protocolo de cada metodología analítica.

7.1.7 El proveedor debe facilitar toda la información disponible y actualizada de los productos que oferta

3 0 MAR. 2009

Página 15 | 34





ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO - HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

215 **94**7

- 7.1.8 La calidad y garantia documentaria de los productos que se requieren, són establecidas en las Bases del proceso de selección.
- 7.2 CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADQUISICION:
- 7.2.1. Los procesos de selección de pruebas y de reactivos, se efectúan acordo con lo dispuesto en los dispositivos legales vigentes.
- 7.2.2 Con el fin de optimizar el trabajo de laboratorio, aquellos exámenes que para su proceso requieran de un solo equipo, deben agruparse en paqueles en base a criteños técnicos y de acuerdo al nivel de uso del Centro Asistencial. Estos paquetes de exámenes deben estar agrupados, de tal forma que permitan la participación mínima de dos (2) postores, bajo responsabilidad. En tal caso, la propuesta económica se evaluará en función al precio del paquete de los exámenes.
- 7.3 CONDICIONES DE LA CESION EN USO DEL EQUIPO

De las Características del Equipo

- 7.3.1 La tecnologia y operatividad de los equipos en cesión en uso entregados por el proveedor, deben estar acorde con un alto nivel de resolución tecnica que garantice conflabilidad y calidad de los resultados de las pruebas de laboratório procesadas, así como la operturidad y eficacia del servicio prestado.
- 7.3.2 El o los equipos entregados en cesión en uso por el proveedor deben ser no repotenciados, con una antigüedad de fabricación menor a los cualro años como máximo. El proveedor deberá presentar documentación otorgado por la casa matriz que indique fecha de labricación, marca, modelo y número de serie del equipo oferado; así como copia de la póliza de importación; donde acredite la fecha de ingreso al país.
 - 7.3.3 La capacidad de producción del equipo(s) en cesión en uso entregado(s) a ESSALUD debe cumplir con el número total de pruebas efectivas adquiridas en las Bases del proceso de selección.
 - 7.3.4 Los equipos deben ser seleccionados según su rendimiento (pruebastir), metodología, tipo de procesamiento, capacidad de procesar pruebas por paquetos, modalidad de oblención de resultados.
 - 7.3.5 El proveedor tione que garantizar el funcionamiento permanente del Equipo, en cosión en uso. De presentarse fallas en la operatividad itel equipo disbe sustituirlo en forma inmediata (menos de 24 horas) a fin de no alterar el normal funcionamiento del área usuaria. De lo contrato debará asumir el procesamiento de la prueba en otro equipo en condiciación con el usuario. Asimismo el proveedor debe reponer las péridias de materiales y reactivos que se produzcan por razones infisentes al funcionamiento defectuoso del equipo o equipos en cesión en uso.

LESSALVO . HHERM . ROY

2.0 218, 7009

Página 16 | 34

4



ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO - HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL 217 218 EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

- 7.3.6 La institución no se responsabiliza por cualquier deficiencia, daño o siniestro que sufra el equipo en cesión en uso luera de las términos estipulados contractualmente, salvo negligencia de la Institución técnicamento demostrada. Los gastos y costos por servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos dados en cesión en uso son de responsabilidad del proveedor.
- 7.3.7 El proveedor debe presentar una póliza de seguro que ampare los equipos biomédicos en cesión en uso dando cobertura contra robo, incendio. siniestro, responsabilidad civil contra terceros u otros.
- 7.3.8 Los plazos de entrega y período de uso, se estipular en las Bases del proceso de selección y deben especificarse contractualmento.
- 7.3.9 El proveedor debe entreger, junto con el equipo, las catálogos, especificaciones técnicas y el manual de usuario en idioma original y en español.
- 7.3.10 (1) proveedor debe presentar al Jefo del Área de Mantenimiento o Equivalente y con copia al Jele de Servicio, el programa de mantenimiento preventivo. La ejecución de este programa debe ser supervisado por el ingeniero de mantenimiento del Centro Asistencial o el de la jurisdicción a la que corresponde. Del mismo modo, el servicio técnico del proveedor daba estar disponible permanentemente (24 horas diarias, incluso domíngos y feriados) para ejecular y solucionar los obligaciones de mantenimiento correctivo y además de garantizar un stock de repuestos y/o importación inmediata

7.3.11 En las bases de los procesos de selección se debe solicilar la certificación de la capacitación de personal, de servicio técnico local otorgada por la casa matriz, del equipo ofertado. Las bases también deben contemplar penalidades sobre incumplimiento del tiempo pactado para el mantenimiento correctivo. Es responsabilidad del area de adquisiciones remitir a las Jefaturas de Departamento y Servicios copias de las bases para garantizar su cumplimiento

Los equipos hiomédicos de laboratorio entregados en cesión en uso a ESSALUD no generan obligaciones de pago por concepto de compre. alquiler, ni compromiso de mantenimiento, compre de repuestos, costos de trastado, instalación, pago de personal u okos que puedan derivarse de su

De la Recepción Instalación y Conformidad del equipo.

- 7.3.13 Los equipos ofertados por el proveedor como parte de la propuesta para el suministro de reactivos, materiales y consumibles, deben ser distribuidos por el mismo proveedor a los Centros Asistenciales designados previamente.
- 7.3.14 Los equipos en cesión en uso ingresan directamente al servicio asistencial (area usuaria) y el personal del Área de Patrimonio del CAS se encargara de

3 0 MAR. 2005.

Página 17 | 34

ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO - HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

venticar las condiciones de ingreso del equipo de acuerdo al olorgamiento de la Buena Pro.

- 7.3.15 El costo de instalación, operación, mantenimiento y el suministro de equipos complementarios necesarios e indispensables para el adecuado funcionamiento del equipo en cesión en uso, son asumidos por el proveedor. no generando gastos adicionates a la institución.
- 7.3.16 La data històrica de los resultados obtenidos de los pacientes en los equipos en cesión en uso son propiedad de ESSALUO y tienen carácter confidencial. por lo que serán almacenados en formato compatible de acuerdo a la necesidad del usuario en el servidor de la inslitución.

De la Capacitación del usuario

7.3 17 El proveedor debe realizar las actividades de entrenamiento y capacitación dirigidas a los profesionales usuarios del(os) equipo(s), de acuerdo a un plan de capacitación coordinado con la Jefatura respectiva, antes del ingreso del(os) equipo(s). Asimismo, debe brindar asesoria técnica y capacitación permanente con personal idoneo. Todo ello sin costo adicional para la institución.

VIII DEL PROCEDIMIENTO

- DEL PROCESO DE INFORMACIÓN DE EQUIPOS EN CESIÓN EN USO
- 8.1.1. La Oficina de Administración de las Redes Asistenciales, Centros e Institutos Especializados, deben informar a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud en forma oportuna, el ingreso y destino de los Equipos en Cesion en
- 8.1.2 La oficina de l'atrimonio de las Redus Asistenciales debe establecer un registro de ingreso y satida de los equipos en cesión en uso en la Red Asistencial.
- 8.2. DE LA RECEPCION DE REACTIVOS, MATERIALES, Y CONSUMIBLES
- El Jele de Almacén del Centro Asistencial es el encargado de la recepción y 8.2.1 almacenamiento de reactivos, materiales, y consumibles, verdicando bajo responsabilidad lo establecido en las Bases del Proceso de selección correspondiente
- DE LA EVALUACION Y CONTROL DE USO DE REACTIVOS. MATERIALES Y CONSUMBLES
- 8.3.1 La evaluación y control de uso de reactivos, materiales y consumbles para ECU deben ser electuados por los encargados del área usuaria bajo responsabilidad:

3.0 Mar. 2005

Página 18 | 34



ZIS SHE

ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO — HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

6.4. DEL YERMINO DE USO DE ECU

9.4.1 Trema des entes de la techa de vencimiento del periodo de estancia del Equipo en Cestión en Uso, el teris de servicio del área usuaria debe informar a la Gerencia de Red pero que se nicifique al provoción. Llegada la fecha se pelos activar el empo fealvo concento con la Institución el orio de la contrata de 15 días, no siendo responsabilidad de la Institución el daño o delerioro que sutra dicho bien, en ringúa periodo de tieniros paralectos al vencionecto de dicha estancia.

IX ANEXO

Arexo 1. Formato de Registro manual de pruebas.

Arexo 2. Formato de Queja de Usuario de Preductos Patelogia Clinica y Aratomia Patelógica

Arexo 3. Formato de Queja de Usuario de equipos en Cesión en Usu de Patelogía Clinica y Anatamia Patelogica

(3.0 Past. 2009)

The second second

Página 19|34

214

#

ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO — HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

Objetically for the Arms and the set used open to altrocation are in consistent on sis into adams attentificate du repetit and are in consistent and are the set used open to a laboration are in consistent and adams.

ANEXO I. FORMATO REGISTRO MANUALDE PRUEBAB.

THE THE PARTY THE



Página 20 | 34

ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO - HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

ANEXC) 2

resaidh Gerencia Central de Prestaciones de Salud Cencina de Recorros Médicos Cecha de Egipus Módicos

PORMATO DE QUELA DE UEVARIO DE PRODUCTOS DE LABORATORIO DE PATOLOCIA CLÍNICA Y ANATOMIA PATOLOCICA

Syntage A contemporal		and the same	
ಸ್ಥಿತ ಕ್ರಿತ ಉಂಟಾ ಸ			
Proposis		CODICO EAST	

owns or seoscopies			
Carcinad as areases motive de apaja		LOTE NOD	
40tes		Francose.	
recomm pro-conditions	······································	Cedra de RS	
Red Spoilstep M*	was not an array of the second of the second		Oscidiantistic Carroys
Kera series y Komaristens	Curines substantil ()40 i	,	projected consecutive []
NED a die occurrentale			
Carrains self-salkindra			
		, 	
The second secon	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
me manage and an arrange and arrange arrange and arrange arrange and arrange a	A MARIE SAME		
and the second second second in the second of the second s	25000		
······································			
Anistin die proest west derivogs des standers. Programmin died Wendrick	Contige SkS	Loter Foots PARKEDA	"situaling of ind Providence of Sicher Sec.
. A section of the se			
			
Salaran salara		1	
Carlos and the second second of the second s			
and the second s	Lines are so the commence and the company	t	
and the second s	Carrier Water Company Company		
Yugaratasi y tameryakas		,	
	and the second s	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	××
****	and the second s	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
		Tra 6 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	
20000000000000000000000000000000000000			
E'v less makeyes that the .		Larm	
Correct and the		i	•
		1	
		·1	2
Aribad wardwad	- 2.1.2000	Carrie	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Ches & Lister		1	
		1	
		1	and the second s

tirale flute flute flutels with a fix mender of menuncial about future engine wing exists the flute follows:

(9.1) 1429. 2069

TE COPIE PER DEL DEUGIERE CERTIFICATION DE STREET ALPIGNOS HORITETO FESTE REL TECENOS SERVICIONES

Página 21 [34

212 215

ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO - HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

& CXBMA

Estatud
GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE ESTALUD
CHICERE DE SECUESOS MEDICOS
CACAR TO Enclose MEDICOS

FORMATE DE QUE LA DE USUARIO DE EQUIPOS EN CESIÓN DE USO DE PATOLOGIA CLARICA Y ANATOMIA PATOLOGICA

weekstern (-	*** *** ******************************		and the second s	
	2×1×12472	nyani, saa a saari saasi s	Communication of the Communica	
egging Antistration Color	Samuel Committee and the second secon	The same of the sa		
ed kokmeral	and the second s			~~~~~~
staipa	Morata.	and the same of th	7 San Julius A.	
Sec. N		State:		•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••
engo de um del espipo por destin en s	r sede	line de Fabricial	ACCORDANGE OF THE PROPERTY OF	
guedo um more, recieta e		Systems are by		
		Peromance It	rice.	
park partition of the second	ont (1917) and the second of t	F31c103 1800		
(2014 July 1980) 1980 1980 1980 1980 1980 1980 1980 1980	El Str Obsidate i i Par hercer	ose by		<u></u>
NA ALANG E SIDERE DI GITTO (GA			101)	
***************************************	16/32/601	No. 1444		
Laurence de seine ein von Filip	levenell (and the fact of the second		ewer e e
'energia de Augustralian - Trinsplatur		Springer Schoolinger S		
	Opera	oden Salego Akabb	in [] itselvanisti []	
Sanger of Mar. Matthews (1988), 244	2000		The second secon	July 1 age 1 age 1
Islam ochładowanicznykla w t	and a		-	
**************************************		Hiom ylecka do	Seimpo stalija spitečenio)	
Tipp on th is	steen planted the falls	profited/a	***************************************	
			and the same of th	
	*****	<u> </u>		
and the second s		3,7		
france organization consistence (1)	HO:			
ranct que asserte en sous el terres	der a entire a	1 (dista	(S0/88293	
name of the	Status:	4 \$ 148300 	and the second second	
Catalo equicant				
Processors proceedings				
Frankisk Strategist Const. 12.				
	····	and a second		

	- industrial			and and a see
	The second secon			
. (Cennos Endra IIII) de 1	redecate incremes in the ment		and a second second	Sec . 190000000
Superior es		game and an extension	e imposition mais is defined the commentation of	
No. 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10				
	Secret to considerate at the control of the control		**************************************	commence concernance
	and the second s	a sage and a sage of the sage		ioria
o westerns		visa ava siinii	water and the second se	
				ا بر سیس
	w/www.com/sec.com/generalization/			
<u> </u>				
Parksianal are observed		Camo		
inang sella				
A. Andrew M. Angrain			2.22.000000000000000000000000000000000	Marian Control
Spine Sean Rivers		Carry	Annania sur rayunda sur	شمس ليدائي
Factory salte.			1 250	
	tech and a second of the secon	<u>8</u>	2004-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-	w.co.co.co.co.co.co.co.co.co.co.co.co.co.

THE PROPERTY MAKE

these class suggests delice per comment in impromptes as puriform a torgen diagram and their collection

3 0 Hell: 2884

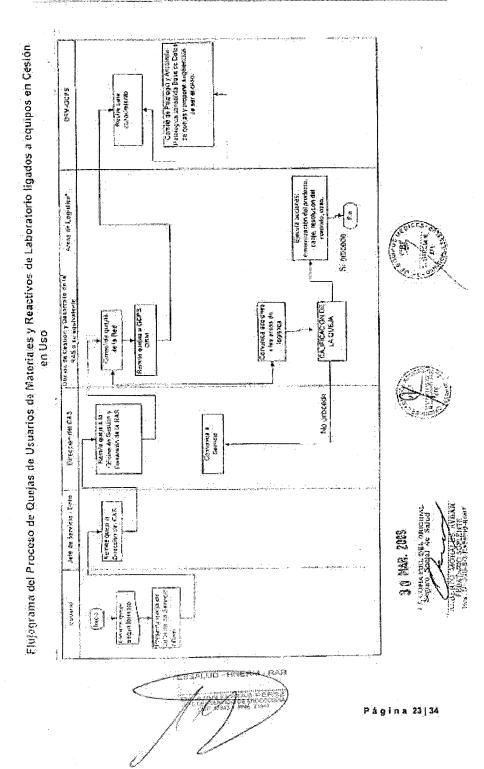
TO CORT AND THE STATE OF THE ST

Página 22 | 34



211 245

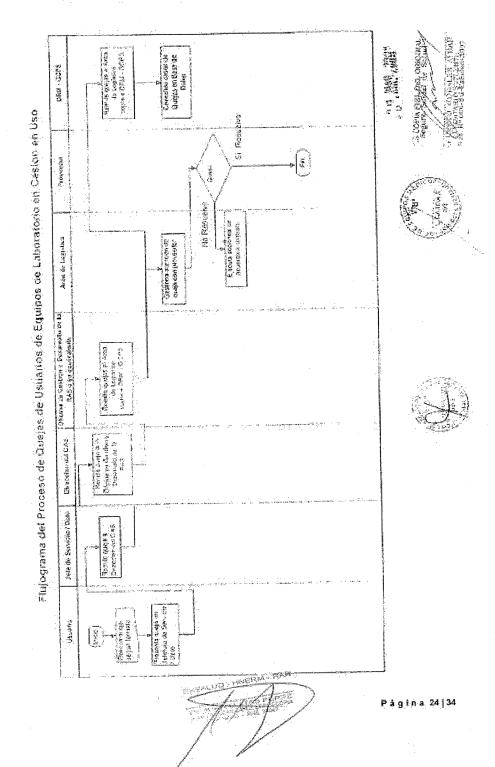
ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO - HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI



44

210 ZF

ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO - HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI





ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO - HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

Se adjuntan los siguientes anexos:

ANEXO Nº 1: CANTIDADES Y CRONOGRAMA DE ENTREGA.

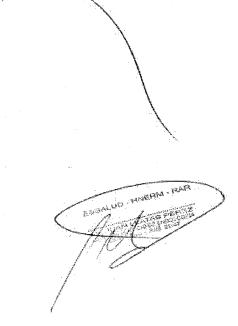
ANEXO N° 2: CARACTERISTICAS TECNICAS DEL REACTIVO Y EQUIPO DE CESION EN USO SOLICITADO.

ANEXO Nº 3: DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO Y VIGENCIA

ANEXO Nº 4: FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO CONFORME À LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESSALUD.

ANEXO Nº 5: CARTA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

ANEXO Nº 6: CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS SANITARIOS Y DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.



Página 25 | 34

TOTAL

ANEXO Nº 1

CANTIDADES Y CRONOGRAMA DE ENTREGA

			3	and the second				1			o aux	000	MES	1
ž	copido	DESCRIPCION	₩ E	MES 02	2 S	MES	MES 95	S S	MES 04	n	28	2] =	12
2	LKO	***************************************	•			-	-			-			,	
	000000000000000000000000000000000000000	Test de aliento - 100	Ş	120	120	120	22	120	8	120	2	120 120		120
-	247701000	Helicobacter bilory								wne-1				***************************************

ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO - HELICOBACTER PILORY PARÁ EL HOSPITAL NACIONÁL EDGARDO REBÁGLÍATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONÁL REBÁGLIATI



201/25%

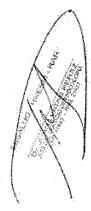
Pagina 27 | 34

ANEXO Nº 2

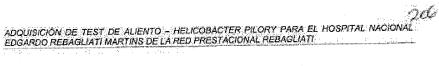
ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO – HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBÁGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

CARATERISTICAS TECNICAS DEL REACTIVO Y EQUIPO DE CESION EN USO SOLICITADO

ESPECIFICACIONES TECNICAS!	PRESENTACION; Of frasco en polvo ó bolsa ó capsula que contienen Urea con Carbono 13; 02 reservorios para la recolección de CO2, con dispositivo de seguridad, que eville la salida de aire, en empaque individual hermáticamente sellado y fácil transporte. Tiampo de expiración no menor de 1 año a partir de la fecha de esturga. METODOLOGIA: Espectroficiamenta entrega. METODOLOGIA: Espectroficiamenta inframaja. ACCESORIOS: Controles y calibradores de acuerdo a la melodología empleada si se requiere. Complementos que permitan la realización completa de la prueba. MUESTRA: Huestra de afiento con CO2 marcado con Carbono -13. EQUIPO: El (los) equipo(s) será (n) definido(s) por el usuario final en tabla adjunta de acuerdo a especificaciones técnicas de equipos de este pelitorio. USO: Para detectar la presencia de Helicobacter Pylon. CONDICION DE USO: Para uso de Gastroenterología, Medicina Interna y Podiatria.
	A CCC CCC CCC CCC CCC CCC CCC CCC CCC C
58(8)23() 54(6)(52)	U G D E S d O S M D D C
320	
	.
是意思	5
DENOMINACION COMPLETAR SUM	Test de Allenio-Helfoobacter pylon
CODIGO SAP	030107242



5



W. +2			THOAD
ITEM	DESCRIPCION	CANHUAU	LUGAN
1	ANALIZADOR BIOQUIMICO DE DIOXIDO DE CARBONO EN ALIENTO		SERVICIO DE ENDOSCOPIA

Tipo	rayso Analizador Basallerico moderno Test del Aliasta.
	rpedicineria inkircija na dojerca y ulivzaće Cijžiro izdaciho.
	Sentaputas sa lea
	spigo dojtalego medica is miestan di alimbay spikunion de espectionios a infarroja no deperta y allibumily. Carbono 3 na rictiantila nije penella deliarativa la procursa de Helocharde Pyroli.
· San	Nisy No trayer (100kb)
St. v. at v. Station	lanta de muestras de dos canalidoxino tilnino
i.	accinidas os monor de Sik
·	Secularity discretion of Vila
	Muestia de cilento con CCP electe lo con G13 nº 128 e 190.
STEEL ST	niere: Szivala y Andrew (propodel erelizelt) per el merejode debos al equipo:
	Processories a Securitoración y conflota (si 4 milioscopia is republic)
	Paratadas
S. Processimento de Unido	Con Calacidad da archiro da calca de 30 descomas. Imprentas atacasas e la medal da Sido de Vacida del Abordinos.
	Enterna. Schiedre con Kachta el Intercolenida riposoba al escena de saud sel Centro Rebencial tanos para la recepcida de solicia des y entre de reutenza son copacidad de marejar leda la macroción del Lubricherio por el porteda de duración del terretro (solicia de circultados, resultados hantivos, control de cardad, ententados, ententados,
	Hardware de acuerdo a regiserrimoto del coudra final (conquiradorse, apredor y cubicado)
	Para masor delala mitorna a las corocionsicas de sintencias de la Laboratura cilhica.
	Fiscato do podo: Si emergent i (UPS)
	Espisos excusados que esogran el funcionis sense del Avalturio (Engalmico en los consideres animo dakis del List de Petrolicias
	Equipoda Salarriento os squa uni Carta Brequie S
	El usenno kas defina la brouve la monocal de processoriante para codo procha a resticar, a fin de crita fir la cardicida Consumbles a servigia
	Tedes da Concumbins Calteradores Confisies, Constituier foi y Aconomica lictorian sel colongades en firma senta (acomparance a la entreja de los reoctivos), ao capitade autorine de acuerdo a los protectos de casa moloculesta p pormitir la malzapen, carginia de las Pruebas Ekschica mils les Pruebas de Calterador y Confini pula el centra compra. En avalguer cara en que falle alguno de eko, el proveodo procede a su dellega como reposición vinculada
3. Consumbles , calibradores, controles, complementos y accesorios	Califordiseo: proportionar Ministal de Califordes pera todo el periodo de compres se candidal auforente que premiti acalifordes lato de las producis de acuerdo a protocolo de la mandadorgia anantisa.
	Controles il vomos propordovar Majorial de Control de un leiko tale dos divelos como distrino para boke el portedo de bompro, en carticled sul cienta para cumo il con el protocolo de carta metidologia (de varta en cristado o ful de la proporticida).
	Solumeres. Complementos de Empleza y prom. Es centidas policionies que germia to resistación lictor de las eses electrons existados, más las pechas de calibraciones y control de absente a la metodologia de estudio.
	Marteneria de Preventiro, prezenta Programa de enzidambenta prevenda de actuado al menos del facecada y respecios dissectivana de ejecución, el qualde la ser apparatudo por el John Medico religionistica del drea respectiva.
S. Soporta fichico,	Mante unierio Cercol va con protibu de carecado de lalas presentadas do transitado y denha de las 24 presenta h o menor de salvedo a la recentida del yapato y las 7 das de la semana el cual deba ser cuparate do por el Ara Mo parponusión del énos respectivos
-	Procured de Propulsata cert \$4000 per al labacardo, con expaneaxía no manos de 6 meners en el mapuramitindo presenti granicativa de equipo.
tó. Mode de sperisión	22.00 (600) (Contributa tipa sugan el Caciga (Komonal de Elepholdad).
St Astigliesse y obox	De accepto a friend by Varieto.

Página 28 | 34



205

ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO - HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO Y VIGENCIA MINIMA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR					
NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SEGÚN CUADRO DE REQUERIMIENTO "A" DEL CAPITULO III	Código SAP:				
REGISTRO SANITARIO (marque con X según corresponda)	SI () Nº Registro Sanitario;				
NOMBRE AUTORIZADO EN SU REGISTRO SANITARIO					
NOMBRE DEL PRODUCTO (CUANDO NO TIENE REGISTRO SANITARIO)					
MARCA (conforme a lo autorizado por R.S.)					
FABRICANTE					
DISTRIBUIDOR					
PAÍS DE ORIGEN FORMA DE PRESENTACIÓN					
UNIDAD MINIMA DE DESPACHO					
(PRESENTACIÓN HOSPITALARIA)					
VIGENCIA MÍNIMA DEL PRODUCTO:					
ADITAMENTO O ACCESORIOS (marque con X según corresponda)	No aplica: () Si aplica: () Cumple con proporcionar a EsSalud, los Aditamentos y/o accesorios que se necesitan para la correcta utilización del producto () Si cumple, indicar nombre de accesorios y cantidad:				
EQUIPO EN CESION DE USO (marque con X según corresponda)	1. No aplica: () Si aplica: () 2. Cumple con proporcionar a EsSalud, los equipos necesarios, en calidad de cesión de uso, los cuales recibirán el mantenimiento correspondiente según cronograma establecido por EsSalud, los cuales deben ser devueltos por la Institución al término del contrato, en el estado en que se encuentren () 3. Si cumple, indicar nombre de equipo en sesión de uso:				

Firma y sello del director Técnico

Firma y sello del Postor o representante

Página 29 | 34

ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO - HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL ZEM EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

ANEXO N° 4

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESSALUD

NOM	BRE O RAZÓN S	OCIAL DEL POS	TOR
NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL EsSalud	. ÍTEM SEGÚN		
CÓDIGO SAP SEGÚN EsSalud			
NOMBRE CON QUE APARECE I EN EL REGISTRO SANITARIO NOMBRE DEL PRODUCTO EN TENER REGISTRO SANITARIO			
MARCA (conforme a lo autoriza	ido por R.S.)		_
FABRICANTE			
DUEÑO DE LA MARCA O PRODUCTO	DUEÑO DEL		
PAÍS DE ORIGEN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EsSalud	NIVELES Y	ACEPTACIÓN O CRITERIOS DE ABILIDAD	NORMAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES Y/O PROPIAS, DE COMPROBACION PARA CONTROL DE CALIDAD
	<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	 	www.	*

Los postores son responsables de la congruencia entre las "Técnicas analíticas propias del fabricante" y/o "Normas Nacionales" y/o "Normas Internacionales", que declaren en su Ficha Técnica con respecto a la Especificación Técnica del producto ofertado que pretenden acreditar.

De conformidad a lo establecido en las presentes Bases Administrativas para el proceso de Selección en curso, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, que el producto que oferta mi representada cumple con los Requerimientos Técnicos Minimos sobre las Especificaciones Técnicas requeridas por ESSALUD.

Firms y sello del director Técnico

Firma y sello del Postor o representante

Página 30 | 34

ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO - HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

2007 434

ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

Señores
Comité de Selección/Órgano Encargado de la Contrataciones
Tipo de procedimiento de selección N° [Consignar nomenciatura del procedimiento]
Presente.-

De mi consideración:

Nos es grato hacer llega a usted, la presente "CARTA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS" en representación del (Razón social de la empresa o consorcio) por los dispositivos médicos que se nos adjudiquen de nuestra propuesta presentada a la (Consigner nomenclatura del procedimiento de selección).

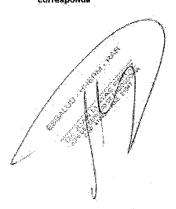
El canje será efectuado en el caso que el producto haya sufrido alteración de sus características físicas sin causa atribuible al usuario o cualquier otro defecto o vicio oculto durante la vida útil del dispositivo médico. El material médico canjeado tendrá fecha de expiración igual o mayor a la ofertada en el procedimiento de selección, contada a partir de la fecha de entrega de canje.

El canje se efectuará a solo requerimiento de la entidad en un plazo no mayor a 2 días calendario y no generara gastos adicioneles a los pactados con vuestra entidad.

Atentamente.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Página 31 | 34



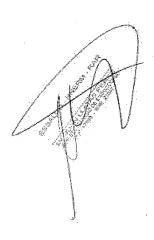
ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO - HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

202

ANEXO Nº 6

CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS SANITARIOS Y DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- a. El Contratista deberá cumplir con lo establecidos en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley 29783, su Reglamento y demés normatividad vigente.
- b. La empresa declara conocer el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de Seguro Social de Salud ESSALUD aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 988-GG-ESSALUD-2010 y sus modificatorias, el cual està disponible en el portal web del ESSALUD: https://www1.essalud.gob.pe/compendio/pdf/000002894_pdf.pdf
- d. El contratista deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial № 675-2022/MINSA y la Directiva Administrativa № 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2



Pagina 32 | 34



Advertencia

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, la contratación de los requerimientos que cuenten con ficha de homologación aprobada se realiza mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada. Lo dispuesto no aplica cuando el requerimiento ha sido homologado parcialmente, salvo que el elemento "características técnicas" se haya homologado en su totalidad. Asimismo, cabe precisar que las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación inclusive cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimiento Farmacéutico

Documento emitido por la ANM o por la Autoridad Regional de Salud (ARS), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del D.S. 014-2011-SA y su primera disposición Complementaria Transitoria; debiendo adjuntar las resoluciones de los cambios y/o modificaciones realizadas en el Establecimiento Farmacéutico según corresponda.

Cuando se presenten en consorcio, están obligadas a presentar dicho documento todas las empresas consorciadas, salvo que se trate de una empresa extranjera no instalada en el territorio nacional o de una empresa nacional que no esté reconocida como establecimiento farmacéutico.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia Simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimiento Farmacéutico.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 43,000.00 (Cuarenta y Tres Mil con 00/100 Soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes Material Medico en General y/o Material de Laboratoria en General.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite

el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

4



Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la experiencia".

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios,
	Acreditación:	según la siguiente fórmula:
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	Pi = <u>Om x PMP</u> Oi
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja
		PMP=Puntaje máximo del precio
		100 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de ADQUISICION DE TEST DE
ALIENTO – HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI
MARTINS LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL
NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal
en [], representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2024-ESSALUD-RPR-1**, para la contratación de ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO – HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ADQUISICIÓN DE TEST DE ALIENTO – HELICOBACTER PILORY PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.



Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO14

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del



contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,





asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 15

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN</u> CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.



Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

\sim	~			
Se	n	\sim	ro	•

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2024-ESSALUD-RPR-1 Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.





Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2 Presente				
El que se suscribe, [], represe CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENT siguiente información se sujeta a la verda	Signar tipo de i To de identidad], d	OCUMENTO	DE IDENTIDADI	N'
Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico:				
Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				
Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				

Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

lbídem.

lbídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 6. Notificación de la orden de compra²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.





²² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2024-ESSALUD-RPR-1 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2024-ESSALUD-RPR-1 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2024-ESSALUD-RPR-1 Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2024-ESSALUD-RPR-1 Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2024-ESSALUD-RPR-1

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]

[%]23

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%25

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]





²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales,

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.





PRECIO DE LA OFERTA

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2024-ESSALUD-RPR-1 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



ANEXO Nº 7 NO APLICA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2024-ESSALUD-RPR-1 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.27

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁷ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2024-ESSALUD-RPR-1

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 51-2024-ESSALUD-RPR-1 Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

	MONTO FACTURADO ACUMULADO				
	TIPO DE FA				
	IMPORTE ³⁴				
	MONEDA				
	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:				
	14 DEL FECHA DE LA TRATO CONFORMIDAD CP 28 DE SER EL P CASO29				
	FECHA DEL CONTRATO O CP 28				
=	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO				
•					
	OBJETO DEL CONTRATO				
	CLIENTE				
	Ŷ	-	2	က	4

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 59

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matiriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la reorganización societaria de escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". ဓ

31 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 32

33 Consignar en la moneda establecida en las bases.



SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 51-2024-ESSALUD-RPR-1

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2024-ESSALUD-RPR-1 Presente -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2024-ESSALUD-RPR-1 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 51-2024-ESSALUD-RPR-1
Presente

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.